



CONTRATO No. SEFIN-261-2024 POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, mayor de edad, Soltero, Master en Gobierno y Asuntos Públicos y Licenciado en Economía, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1991-24487, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 201-2024 de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** por una parte y por la otra la ciudadana **MÓNICA SUSETH VALDÉS QUEVEDO**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Agrónoma, de este domicilio y con Carnet de Residente Numero 01-2002-2006-01507, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por Tiempo Determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **"LA SECRETARÍA DE ESTADO"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"**, quién se compromete a laborar como **COORDINADORA DE PROTOCOLO** en la Unidad de Comunicación Institucional.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender reuniones de planificación de eventos internos, interinstitucionales, intersectoriales y de cooperación junto a la dirección de comunicación.
2. Mantener actualizada la base de datos de los contactos de los medios de comunicación en general.
3. Coordinar los eventos protocolarios con el personal asignado.
4. Gestionar la capacitación del personal de protocolo.
5. Proveer información de eventos de la Secretaría a la coordinación de comunicación para que sea divulgada en medios oficiales.
6. Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas.
7. Realizar cualquier otra tarea a fin que le sea asignada.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estar aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando **"LA CONTRATADA"** sus servicios, por tiempo determinado del doce (12) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). La vigencia del presente contrato se encuentra supeditada a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo 454-2024 en su artículo 17-B, inciso h) Personal con nacionalidad extranjera que preste servicios en las distintas Instituciones del Estado.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. **"LA CONTRATADA"** devengará por sus servicios profesionales: 1) un monto total de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 167,133.33)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 46,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que **"LA CONTRATADA"** autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a **"LA**



CONTRATADA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATADA" estará bajo la supervisión directa de la Directora de Comunicación Institucional y Protocolo.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATADA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "LA CONTRATADA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATADA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora de Comunicación Institucional y Protocolo, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LA CONTRATADA" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado a las actividades que desarrolle en la prestación de sus servicios profesionales.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATADA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11); La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.



DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"



MÓNICA SUSETH VALDÉS QUEVEDO
"LA CONTRATADA"